



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 057-2025-MINEM/OGA

Lima, 19 de marzo de 2025

## VISTO:

El Memorando N° 00577-2025/MINEM-OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios que adjunta el Informe N° 0123-2025-MINEM-OGA-OAS; el Informe N° 027-2025-MINEM/DGE-DCE de la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF *“El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (...)”*

Que, del mismo modo, el numeral 40.1 del artículo 40° de dicho dispositivo señala que *“El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato”;*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, la ejecución del gasto comprende las etapas de certificación, compromiso, devengado y pago; del mismo modo, conforme a lo señalado en el numeral 43.1 del artículo 43° de dicho dispositivo *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;* mientras que, conforme al numeral 43.2 *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.”*

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440 señala que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...)”;*

Que, con fecha 18 de octubre de 2024 la Oficina de Abastecimiento y Servicios notificó la Orden de Servicio N° 01980-2024 a la proveedora XENIA JOSELYN VARGAS OYANGUREN para el servicio de Asistencia Técnico Archivístico por un plazo de 75 días dividido en 3 entregables por un monto total de S/7 500, 00 (Siete mil quinientos y 00/100 soles) conforme a los Términos de Referencia N° 017-2024/MINEM-DGE-DCE que también señalan como área usuaria encargada de brindar la conformidad a la Dirección General de Electricidad, previo Informe de la Dirección de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante el Informe de Visto N° N° 027-2025-MINEM/DGEDCE, la Dirección de Concesiones Eléctricas recomienda otorgar conformidad al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 1980-2024; el mismo que es complementado mediante Informe N° 058-2025-MINEM/DGEDCE solicitando continuar con el trámite correspondiente al tercer entregable de la mencionada Orden de Servicio;

Que, mediante el Memorando N° 00363-2025/MINEM-DGE la Dirección General de Electricidad remite la Conformidad de Prestación N° 0011-2025/MINEM-DGE verificando que la prestación se cumplió acorde a lo establecido y dentro del plazo pactado; y solicita continuar con el trámite correspondiente al pago del tercer entregable de la Orden de Servicio N° 01980-2024;

Que, mediante Carta de fecha 13 de enero de 2025, la proveedora solicita el pago correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicio N° 01980-2024 por el valor de S/1 500,00 (Un mil quinientos y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0123-2025-MINEM-OGA-OAS la Oficina de Abastecimiento y Servicios señala que se han cumplido los supuestos requeridos en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como en la demás normativa citada, para el reconocimiento del pago correspondiente al entregable de la Orden de Servicio N° 01980-2024, conforme a lo señalado por el área usuaria respecto de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, la efectiva prestación de los servicios y/o el cumplimiento de los términos contractuales o legales; además de contarse con el correspondiente Certificado de Crédito Presupuestario N° 2025-00701-001 por el importe de S/1 500,00 (Un mil quinientos y 00/100 soles);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17° del mencionado Decreto Legislativo N° 1441 *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.”*;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el reconocimiento del Devengado correspondiente al entregable de la Orden de Servicio N° 01980-2024 por el monto de S/1 500,00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), conforme a los argumentos señalados en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera realicen las acciones necesarias para realizar el pago correspondiente en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 3°.- DISPONER** se ponga en conocimiento del contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas para que se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)) en el día siguiente de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD.

Regístrese y comuníquese,

**CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas